

CONTRATO PROYECTOS DE REDES TECNOLÓGICAS

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de noviembre de 2015, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (RUT: 215933830018) (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por el Ing. Fernando Brum en su calidad de Presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Av. Italia 6201 – Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria** (INIA), representado en este acto por el Dr. Álvaro Roel, en su carácter de Presidente, C.I. 1.759.885-0, con domicilio en Andes 1365 piso 12, de esta ciudad; la **Universidad de la República** (UdelaR) representada en este acto por el Dr. Roberto Markarian, en su carácter de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1968, de esta ciudad; la **Universidad de la República - Facultad de Agronomía**, representada en este acto por el Dr. Jorge Urioste, en su carácter de Decano, con domicilio en Garzón 780, de esta ciudad; la **Universidad de la República - Facultad de Ciencias**, representada en este acto por el Dr. Juan Cristina, en su carácter de Decano, con domicilio en Iguá 4225, de esta ciudad; el **Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable del Ministerio de Educación y Cultura** (IIBCE), representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñóz, con domicilio en Reconquista 535, de esta ciudad; la empresa **Barraca Jorge Walter Erro S.A.**, representada en este acto por el Ing. Agr. Ricardo Germán Bremermann, en su carácter de integrante del Comité de Dirección, con domicilio en Perimetral Juan M. Blanes y Carlos M. Ruiz, Dolores, Uruguay; la **Cooperativa Agraria Nacional de Responsabilidad Limitada** (COPAGRAN), representada en este acto por el Ing. Agr. Mathias Mailhos, en su carácter de Presidente, con domicilio en 18 de julio 1645 Piso 8, de esta ciudad; la **Cooperativa Agraria Limitada Mercedes** (CALMER), representada en este acto por el Ing. Qco. Francisco Lezama, en su carácter de Gerente General, con domicilio en Avenida Lavalleja 649, Mercedes; la empresa **LEBU S.R.L.**, representada en este acto por el Ing. Pablo Uteda, en su carácter de socio, con domicilio en José E. Rodó 1315, Libertad; y la empresa **FADISOL S.A.**, representada en este acto por el Ing. Agr. Carlos Gabriel Foderé Borrás y el Cr. Franklin Bonjour Fontana, en su carácter de apoderados, con domicilio en Ruta 12 y Ruta 55, Ombúes de Lavalle, Colonia y en adelante denominadas la "**Beneficiaria**"; convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es la creación y el fortalecimiento de Programas que fomenten la puesta marcha de proyectos de desarrollo tecnológico y/o de innovación en forma asociada entre actores perteneciente al sector productivo y actores del sector público que entre sus objetivos están los de desarrollar acciones de I+D a través de la conformación de Redes (en adelante el "Programa"),

1.2 La Beneficiaria se presentó a los efectos de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto titulado "**Red Nacional de Biotecnología Agrícola**" código "**RTS_X_2014_1_01**" (en adelante el "Proyecto"), el cual fue aprobado por Resolución del Directorio de ANII N° 1746/015 de fecha 4 de marzo de 2015.

1.3 Con fecha 5 de agosto de 2015 las entidades que forman parte integrante de la Beneficiaria suscribieron un acuerdo de vinculación, en el que establecen las obligaciones que asumen cada una de las partes entre si en relación a la ejecución del Proyecto.

1.4 Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 Asimismo constituye parte del presente contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I) y el Acuerdo de Vinculación (Anexo II)

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 La ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria y ésta acepta, mediante la entrega del **65%** (sesenta y cinco por ciento) del monto total del Proyecto el cual no podrá superar en ningún caso la suma de hasta **US\$ 1.000.000** (un millón de dólares estadounidenses) (en adelante el "**Subsidio**"), correspondientes a los rubros presupuestados en el Proyecto, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

2.2 Por su parte la Beneficiaria se obliga a financiar el **35%** restante del costo del Proyecto, y a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el Cronograma de cumplimiento del mismo.

2.3 En el cumplimiento de sus obligaciones, la Beneficiaria compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos que dispone, de conformidad con lo que surge de este convenio y demás regulaciones que sean pertinentes, obligándose en todo momento a respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por la ANII.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día **1 de febrero de 2016** y el presente contrato regirá desde su firma y hasta la completa ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

3.2 El presente Proyecto no podrá finalizar su ejecución técnica y financiera con una fecha posterior al por lo que sólo se podrá contar con una prórroga máxima de **6 meses** del plazo de ejecución total del mismo.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA:

4.1 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma:

(i) un Anticipo Inicial, en el plazo de quince días contados desde la firma del presente por la suma de **U\$S 400.000** (cuatrocientos mil dólares americanos) por concepto de anticipo de los gastos (en adelante el "Anticipo"), siempre que la Beneficiaria acredite fehacientemente dentro de un plazo no mayor de diez días corridos a contar desde la firma de este Convenio, que ha procedido a: a) asignar los recursos propios acordados para la ejecución del Proyecto, entendiéndose por asignar prever la disponibilidad de los recursos que aporta la Beneficiaria; b) comunicar la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza en la cual la ANII transferirá las sumas correspondientes al Subsidio, que deberá estar a nombre exclusivo de la Entidad Responsable. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Beneficiaria; y c) acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera.

(ii) desembolsos sucesivos de carácter semestral por los montos y de acuerdo al cronograma de cumplimiento del Proyecto (Anexo I), siempre que se acredite por la Entidad Responsable, a satisfacción de la ANII, a) que las sumas desembolsadas bajo el Anticipo o anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito correspondiente de acuerdo al Cronograma del Proyecto; b) que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; c) que la Entidad Responsable ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; d) que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; e) que la Entidad Responsable otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma del Proyecto; y

(iii) un desembolso final por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Subsidio (o sea la suma de U\$S 100.000, que será entregada por la ANII a la Entidad Responsable una vez que sea aprobado el informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, el cual deberá ser presentado por la Entidad Responsable en el plazo estipulado en el Cronograma, y sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan, y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

4.2 El Anticipo y los Desembolsos se realizará en dólares americanos.

4.3 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

La Beneficiaria se obliga a: a) utilizar los recursos financieros entregados a través de los distintos desembolsos, exclusivamente para los fines previstos en las Bases y aquellos detallados en el presente Contrato; b) cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en el Proyecto y en las Bases, las cuales recogen las disposiciones del Reglamento Operativo y de los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

SEXTO. DOCUMENTACION DE GASTOS:

6.1 A los efectos de controlar los gastos realizados, la Entidad Responsable deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Entidad Responsable, seguida de la frase "Proyecto ANII - (identificación del proyecto como figura en el contrato)".

6.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Entidad Responsable, por el plazo de 5 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

6.3 A efectos de la correcta realización de auditorias, la Entidad Responsable se obliga a instrumentar procedimientos que permitan individualizar los registros contables correspondientes al financiamiento objeto del presente Contrato.

SEPTIMO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

7.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento del presente contrato y de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorias de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, la Beneficiaria deberá proporcionarle a la ANII en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

7.2 Las facultades mencionadas en el numeral 7.1 precedente se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique al Beneficiario (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo, que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato).

OCTAVO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

8.1 En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Beneficiaria de bienes y/o servicios de terceros, dentro de los límites que se habilitan en las Bases del llamado, la Entidad Responsable deberá contratarlos por sí, a través de los procedimientos establecidos por ANII. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, se corresponden a los rubros presupuestados en el mismo.

8.2 En caso que sea necesaria la adquisición de bienes la Beneficiaria se obliga a darles el mantenimiento adecuado, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En caso que durante una inspección o auditoría se constate o determine que

el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles estándares, la ANII podrá adoptar las medidas previstas en la cláusula DECIMO SEGUNDO del presente Contrato.

NOVENO. RELACIONES ENTRE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA BENEFICIARIA Y LA ANII:

9.1 Responsabilidad.

a) Las partes integrantes de la Beneficiaria reconocen y aceptan que serán responsables frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto así como al Acuerdo que las vincula. Dichas obligaciones se reputan indivisibles, con renuncia expresa de las Entidades al beneficio de división y excusión. Así, las partes integrantes de la Beneficiaria considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad Responsable.

b) Frente a terceros, y salvo pacto en contrario, las Entidades responderán en los términos del artículo 501 de la Ley 16.060, si les fuera aplicable.

9.2 Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación que cada una de las partes que integran la Beneficiaria asume por el presente, sin el previo consentimiento de las demás y por parte de la ANII.

La Entidad Responsable realizará las tareas de administración y dirección, y tendrá los siguientes cometidos: a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo; y b) Asegurar la unidad de criterios. La Entidad Responsable tendrá a su cargo el contralor de la ejecución del Proyecto ante la ANII. Considerando lo anterior, las partes convienen en que el Subsidio será percibido por la Entidad responsable, y será distribuido en función de la participación que a cada uno corresponda, conforme a lo acordado por las partes en el acuerdo de vinculación. Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, previa aprobación de la ANII, siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

DECIMO. INDEPENDENCIA:

9.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrá responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

DECIMO PRIMERO. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:

11.1 La Beneficiaria y las partes integrantes de la misma, se obligan a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, así como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

11.2 En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar a la Beneficiaria a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, la Beneficiaria no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

11.3 Asimismo, la Beneficiaria se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

DECIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION:

12.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente la Beneficiaria y/o cualquiera de las partes integrantes de la misma, la ANII, suspenderá los Reembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de la ANII, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. La ANII intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, la Beneficiaria deberá devolver a la ANII el monto adelantado y que no haya contribuido a la conclusión de un Hito.

12.2 Si la Beneficiaria incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato pagará a la ANII en concepto de pena (Art. 1363 del Código Civil) el equivalente al monto del Anticipo Inicial, con más los daños y perjuicios que ocasionare dicho incumplimiento. La pena deberá ser abonada dentro del plazo de diez días corridos contados desde aquel en que se verifique el incumplimiento, a partir de cuyo vencimiento se devengará interés moratorio. Para el cálculo del interés moratorio se aplicará la tasa de interés que publique el Banco Central del Uruguay como Tasa Máxima de Mora, al momento de configurarse ésta última. Se empleará la tasa promedio para empresas acorde al monto del subsidio, moneda y plazo de ejecución del proyecto establecido en el contrato.

12.3 Asimismo la ANII se reserva el derecho de incluir al Beneficiario en un listado de empresas incumplidoras, así como de tomar en cuenta dicho incumplimiento en futuras convocatorias.

12.4 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERO. SUBCONTRATACIÓN:

13.1 La Beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguna de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento expreso de la ANII, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

14.1 La Beneficiaria deberá solicitar, a través de la Entidad Responsable, autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución del Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y la ANII resolverá al respecto a su solo juicio.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD:

15.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa a resultados parciales o totales del Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que se derive del Proyecto no comprometerán a la ANII.

DÉCIMO SEXTO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

16.1 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por la normativa general nacional y/o por el acuerdo de vinculación suscrito por las partes integrantes de la Beneficiaria. Ello es sin perjuicio de que la Beneficiaria asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

DÉCIMO SEPTIMO. CONFIDENCIALIDAD:

17.1 En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria acepta expresamente que la ANII utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

DÉCIMO OCTAVO. TRIBUTOS:

18.1 Serán de exclusivo cargo de la Beneficiaria toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionados con el presente contrato.

DÉCIMO NOVENO. REQUISITOS AMBIENTALES:

19.1 La Beneficiaria declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas.

19.2 La Beneficiaria se compromete a evaluar y mitigar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

20.1 Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente convenio a las leyes y los tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA Y COMUNICACIONES:

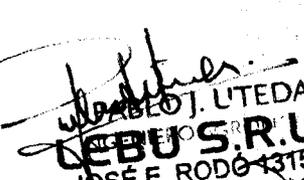
21.1 Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

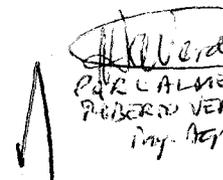
VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:

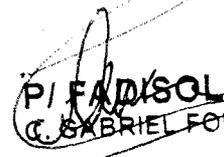
22.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

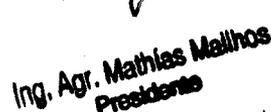
VIGÉSIMO TERCERO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

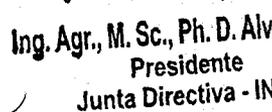
Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman 10 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.


PABLO J. UTEDA
DEBU S.R.L.
JOSÉ E. RODÓ 4315
LIBERTAD - URUGUAY

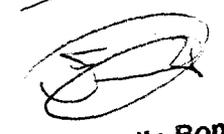

RUBÉN VERDARA
Ing. Agr.


PI FADISOL S.A. Fernando Bruhn
Presidente
GABRIEL FODERE
Agencia Nacional de Investigación
e Innovación

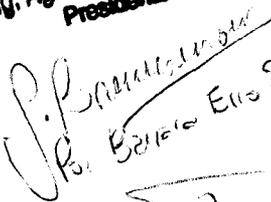

Ing. Agr. Mathias Mathos
Presidente

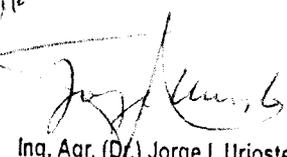

Ing. Agr., M. Sc., Ph. D. Alvaro Roel
Presidente
Junta Directiva - INIA


Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Cr. Franklin Bonjour
Fadisol S.A.


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR


Ing. Agr. (Dr.) Jorge I. Urioste
Decano


Prof. Dr. Juan Cristina
Decano

ANEXO I - Cronogramas

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 1												
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Responsable por la Actividad
Adecuación Edilicia	1-7	X	X	X	X	X	X							Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1				X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien/ Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4				X	X	X	X	X	X				Fagro/ Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4									X	X	X		INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5							X	X	X	X	X	X	INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5													INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5				X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien Erro/Lebu/ Fadisol
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6							X	X	X	X	X	X	INIA/Copagran /CALMER/Erro /Lebu/Fadisol
Desarrollo marcadores moleculares	5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/ Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadisol
Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE/ Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadisol
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA/ Copagran/ CALMER/Erro /Lebu/Fadisol
Diseño e implementación de base de datos integrando información genotípica, fenotípica y ambiental	6													Fagro/ Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadisol

Ing. Fernando Brum
 Presidente
 Agencia Nacional de Investigación
 e Innovación

Fernando Brum
 Presidente
 Central de Investigación
 Innovación

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 2												Responsable por la Actividad	
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
Adecuación Edilicia	1-7														Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1	X	X	X	X	X	X								Fcien/Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4	X	X	X											Fagron/Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4														INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5				X	X	X				X	X	X		INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5	X	X	X											INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien/Erro/Lebu/Fadisol
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6				X	X	X	X	X	X					INIA
Desarrollo marcadores moleculares	5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/Copagran/CALMER/Erro/Lebu/Fadisol
Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA
Diseño e implementación de base de datos integrando información genotípica, fenotípica y ambiental	6														Fagro/Copagran/CALMER/Erro/Lebu/Fadisol

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 3												Responsable por la Actividad
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Adecuación Edilicia	1-7													Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1													Fcien/Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4													Fagro/Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4													INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5													INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5													INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5													Fcien/Erro/Lebu/Fadisol
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6													INIA/Erro/Lebu/Fadisol
Desarrollo marcadores moleculares	5	X	X	X	X	X	X	X	X	X				INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/Copagran/CALMER/Erro/Lebu/Fadisol
Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE/Copagran/CALMER/Erro/Lebu/Fadisol
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA/Copagran/CALMER/Erro/Lebu/Fadisol
Diseño e implementación de base de datos integrando información genotípica, fenotípica y ambiental	6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/Copagran/CALMER/Erro/Lebu/Fadisol

Centro de Investigación
 Genética y Mejoramiento
 de Maíz y Sorgo

Instituto de Investigación
 Agraria
 INIA

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 4												Responsable por la Actividad
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Adecuación Edilicia	1-7													Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1													Fcien/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4													Fagro/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4													INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5													INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5													INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5													Fcien
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6													INIA
Desarrollo marcadores moleculares	5													INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA/ Copagran/

CRONOGRAMA DE EJECUCION FINANCIERA POR TRIMESTRE.

Proyecto código: RTS_X_2014_1_01

Duración del proyecto: 48 meses

No.	RUBROS	Año 1				Año2				Año3				Año4				Retención 10% final	TOTAL (USD)
		T1 nde2015	T2 fma2016	T3 mjj2016	T4 aso2016	T1 nde2016	T2 fma2016	T3 mjj2016	T4 aso2016	T1 nde2017	T2 fma2017	T3 mjj2017	T4 aso2017	T1 nde2018	T2 fma2018	T3 mjj2018	T4 aso2018		
1	Adecuación Edificia			153.000															153.000
2	Equipamiento de Laboratorio	87.500	329.000	139.300	55.000														610.800
3	Otros Equipos																		0
4	Material Bibliográfico																		0
5	Materiales e Insumos	13.125	58.000	90.652		13.125	30.000	32.252		13.125	30.000	32.252		13.125					325.655
6	Software y licencias																		0
7	Consultores					5.000								5.000					10.000
8	Capacitación																		0
9	Servicios																		0
10	Viáticos y Estadías																		0
11	Pasajes																		0
12	Protección Propiedad Intelectual																		0
13	Personal técnico		92.625		43.500		92.625		43.500		12.004							144.746	429.000
14	Promoción y Difusión																		0
15	Otros Costos																		0
16	Imprevistos																	9.000	9.000
17	Vinculación a Redes de Información																		0
18	Profesores Visitantes																		0
19	Gastos por Administración																		0
	TOTAL (USD)	100.625	479.625	382.952	98.500	18.125	122.625	32.252	43.500	13.125	42.004	32.252	0	18.125	0	0	0	153.746	1.537.455

CONVENIO DE VINCULACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RTS_1_2014_1

“RED NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA”

En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del mes de agosto de dos mil quince, comparecen

POR UN PARTE: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representado en este acto por el Dr. Álvaro Roel, en su carácter de Presidente, C.I. 1.759.885-0, con domicilio en Andes 1365 piso 12, Montevideo. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR), representado por el Dr. Roberto Markarian en su carácter de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR), actuando a través de la Facultad de Agronomía (en adelante Fagro), representado en este acto por el Dr. Jorge Urioste, en su carácter de Decano, con domicilio en Garzón 780, Montevideo. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR) actuando a través de la Facultad de Ciencias (en adelante FCien), representado en este acto por el Dr. Juan Cristina, en su carácter de Decano con domicilio en Iguá 4225, Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante IIBCE) representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñóz, con domicilio sede en Reconquista 535, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** Barraca Jorge Walter Erro S.A. (en adelante Erro) representada en este acto por el Ing. Agr. Ricardo Germán Bremermann, en su carácter de integrante del Comité de Dirección, con domicilio en Perimetral Juan M. Blanes y Carlos M. Ruiz, Dolores. **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Agraria Nacional de Responsabilidad Limitada (en adelante COPAGRAN) representada en este acto por el Ing. Agr. Mathias Mailhos, en su carácter de Presidente, con domicilio en 18 de julio 1645 Piso 8, Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Agraria Limitada Mercedes (en adelante CALMER) representada en este acto por el Ing. Qco. Francisco Lezama, en su carácter de Gerente General, con domicilio en Avenida Lavalleja 649, Mercedes. **POR OTRA PARTE:** LEBU S.R.L. (en adelante LEBU) representada en este acto por el Ing. Agr. Pablo Uteda, en su carácter de socio, con domicilio en José E. Rodó 1315, Libertad. **POR OTRA PARTE:** FADISOL S.A. (en adelante FADISOL) representada en este acto por el Ing. Agr. Gabriel Fodere, en su carácter de Director, con domicilio en Ruta 12 y Ruta 55, Ombúes de Lavalle.

En adelante INIA, FAGRO, FCien, IIBCE, Erro, COPAGRAN, CALMER, LEBU y FADISOL se denominarán conjuntamente como las “Partes” y acuerdan constituir y otorgar el presente Convenio de Vinculación (en adelante Convenio).

ndo Brum
ente
de Investigación
ación

PRIMERO. Antecedentes

- 1.1 Las partes gestionaron ante la ANII en el marco de la convocatoria "Redes Tecnológicas Sectoriales – 2014" financiamiento mediante la modalidad de subsidio para el proyecto RTS_1_2014_1 titulado "Red Nacional de Biotecnología Agrícola" (en adelante el Proyecto), que se adjunta al presente como Anexo 1. El objetivo del mismo es contribuir al incremento de la productividad y adaptabilidad del cultivo de soja, mediante la mejora de la tolerancia a estrés abiótico (énfasis en sequía-calor) y biótico (énfasis en Roya y cancro de tallo) y a dejar instalada una capacidad local básica para aplicar herramientas biotecnológicas en forma integral a los programas de mejoramiento del cultivo de soja, como así también de otros cultivos de interés.
- 1.2 La solicitud de financiamiento para ejecución del proyecto fue aprobada mediante Resolución del Directorio de la ANII N° 1746/0015, de fecha 4 de marzo de 2015.
- 1.3 En su mérito procede formalizar el presente Convenio de Vinculación a efectos de establecer el vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto, vinculación que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación.

SEGUNDO. Objeto

A los efectos de la ejecución del proyecto y siendo una condición esencial para acceder al financiamiento que otorgará la ANII, las Partes suscriben el presente Convenio con el objeto de regular las relaciones internas entre las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo

El plazo de duración Convenio será de 48 meses a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Proyecto. Las Partes de común acuerdo podrán por escrito ampliar o modificar el plazo precedentemente establecido a fin de armonizar el mismo con los propósitos que inspiran su otorgamiento.

CUARTO. Domicilios

El domicilio de las Partes a los efectos del presente Convenio es el que surge de la comparecencia.

QUINTO. Responsabilidad en la ejecución del Proyecto entre las Partes

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las Partes responderán únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen

para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles. Dichas obligaciones de cada Parte se establecen en el ANEXO A:

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones

No se admitirán nuevas integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada Parte asume por el presente Convenio, sin el previo consentimiento expreso de ANII y las demás Partes. En el reglamento interno operativo (Clausula Vigésimo Tercera) se establecerán las condiciones para el ingreso de nuevos integrantes y/o la cesión total o parcial de la participación que cada Parte.

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII y Gestión administrativa del proyecto

7.1 Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA, FAGRO, FCIEN, IIBCE, ERRO, COPAGRAN, CALMER, LEBU y FADISOL declaran delegar en INIA la Gestión administrativa del Proyecto y asimismo se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacten en el futuro INIA y ANII para la adecuada ejecución del proyecto, siempre que INIA cumpla con sus obligaciones dentro del marco de lo establecido en la cláusula 7.3.

7.3 El Gestor Administrativo del Proyecto, quien desarrolla actividades vinculadas directamente a las actividades financieras del Proyecto, tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- Administrar los Fondos de financiamiento y demás aportes de los Miembros de la RED, para el desarrollo del Proyecto;
- Representar al Proyecto y/o Convenio en calidad de Gestor Administrativo frente a la ANII;
- Acordar con ANII, en consulta con la Dirección del Proyecto los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes en materia de administración y financiamiento;
- Comunicar a la Dirección del Proyecto cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del financiamiento del proyecto acordado con la ANII;
- Convocar al menos 2 veces al año y con un intervalo de hasta seis meses entre cada una de las reuniones a la Dirección del Proyecto para informar el estado financiero del proyecto; y

- Elaborar y entregar informes financieros solicitados por la ANII en base al cumplimiento de los hitos establecidos en el Convenio según la información provista por la Dirección del Proyecto.

7.4 El Gestor Administrativo no será responsable por las omisiones o defectos de las actividades cometidas por alguna de las Partes, siendo que cada parte responderá únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto (Cláusula Quinta). Cualquier otra actividad que se considere administrativa financiera y no fuere dispuesta en los numerales anteriores, deberá contar con la aprobación previa la Dirección del Proyecto y del Gestor Administrativo.

Ing. Fer
Pi
Agencia Naci
e li

OCTAVO. Dirección del Proyecto

8.1 INTEGRANTES: La Dirección del Proyecto estará a cargo de una Comisión integrada por un representante de cada una de las Partes. Las Partes - INIA, FAGRO, FCIEN, IIBCE, ERRO, COPAGRAN, CALMER, LEBU, FADISOL designarán un titular y un alterno mediante nota en un plazo de 10 días a partir del otorgamiento del presente Convenio.

8.2 COMETIDOS: Ésta Comisión realizará las tareas de Dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el cumplimiento de los objetivos del proyecto cumpliendo con el cronograma de ejecución del mismo; Esto incluye acordar el destino y momento de aportes de las Partes.
- b) Dar seguimiento a la implementación ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Plan de Trabajo del Proyecto con el fin de asegurar la unidad de criterios;
- c) Dar seguimiento a la gestión administrativa, tomar conocimiento previo y aprobar los informes de ejecución financiera al presentar ante la ANII por el Gestor Administrativo.
- d) Sugerir posibles modificaciones en la distribución de tareas, servicios y suministros para el desarrollo de las actividades del proyecto a ser elevadas a la ANII por el Gestor Administrativo del proyecto;
- e) Definir en todos los casos de la titularidad de la información y/o de los resultados susceptibles de protección, en atención a los factores referidos en la Cláusula 15.2; y a lo que se establezca en el "Reglamento Interno Operativo".
- f) Aprobar el uso y los mecanismos de difusión de la información generada en el marco del proyecto, salvaguardando lo referente a la confidencialidad y protección de derechos de propiedad intelectual de los titulares, según el alcance referido en la Cláusula 15.4;
- g) Dirimir los conflictos técnicos que se generen en la ejecución de las tareas y actividades propias del proyecto;

h) Brindar la información, en tiempo y forma, que fuera necesaria al Gestor Administrativo para el cumplimiento de sus funciones frente a ANII;

i) Sancionar a la Parte que incumpla las obligaciones asumidas en el proyecto, las cuales irán desde una observación verbal hasta la desvinculación de la Red, sin derecho al reintegro del aporte ni a reclamo alguno.

j) Elaborar un "Acuerdo de confidencialidad" el cual deberá ser firmado por quienes trabajen en el Proyecto antes de iniciar sus actividades.

k) La Dirección podrá llamar a externos con experiencia en diversas áreas con el objetivo de asesorarse. Las recomendaciones de dichos expertos externos se podrán tomar como insumos para tomar decisiones.

l) Definir la conformación de un "Comité Científico"; indicando su modo de actuar y sus cometidos, entre los cuales incluirá los siguientes: Informar a la Dirección con claridad el avance en el cumplimiento de las actividades del proyecto cada vez que la Dirección lo solicite. Dicho comité científico actuará como asesor de la Dirección, siendo dicha Dirección la que tome las decisiones.

m) Definir la formalización correspondiente en los casos en que alguna parte comunique su intención de utilizar material genético y/o genes y/o información y/o tecnologías pertenecientes a terceros externos al proyecto.

8.3 CONVOCATORIA: La Dirección se reunirá cuantas veces fuere necesario, con un mínimo de dos veces por año, por pedido de convocatoria de cualquiera de sus Partes al Coordinador del Proyecto (Cláusula 9), en los lugares, fechas y modo que determinen sus representantes. La convocatoria realizada por el coordinador del proyecto se efectuará por medio fehaciente con por los menos diez (10) días hábiles calendario de anticipación, debiendo indicar por parte de la Parte convocante las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse.

8.4 SESIÓN PRECEPTIVA: Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo precedente, la Dirección se reunirá preceptivamente dos veces al año, por convocatoria del Gestor Administrativo, a fin de informar y analizar el estado financiero del Proyecto. La convocatoria se efectuará con por los menos diez (10) días hábiles calendario de anticipación, por medio fehaciente, en el lugar que determine el Gestor Administrativo, salvo acuerdo en contrario por parte de los Representantes que integran la Dirección.

8.5 QUORUM:

8.5.1 El quórum para la votación en las sesiones ordinarias de la Dirección es de al menos siete representantes.

8.5.2. El quórum para la votación en las sesiones extraordinarias de la Dirección en lo referente a Propiedad Intelectual (Clausula Decimo Quinta), Modificaciones del Convenio (Clausula

Vigésimo Primera), Disposiciones transitorias (Clausula Vigésimo Tercero) y Recisión (Clausula Decimo Octava) es de la totalidad de los representantes en un primer llamado. De no alcanzarse dicho quórum, se efectuará un segundo llamado a los cinco (5) días hábiles, pudiendo sesionar en esta segunda instancia con el quórum mínimo de siete representantes. Para el segundo llamado, las Empresas e Instituciones integrantes de la RED, procurarán asegurar el quórum mínimo ya sea con representantes titulares o alternos, como se indica en la cláusula siguiente.

8.5.3 En caso de no poder participar el representante designado por la Parte (titular), por causa previamente notificada, el alterno designado por nota por la Parte será el representante sustituto del titular para dicha sesión. La participación y las votaciones de los integrantes de la Dirección podrán ser realizadas en forma personal o a distancia (videoconferencia).

8.5.4 En el caso que ingresaran nuevos integrantes, el quórum de al menos siete representantes referido precedentemente (8.5.1) podrá ser modificado por la Dirección vía "Reglamento Interno Operativo" respetando el espíritu de la proporción establecida en cuanto a cantidad actual de integrantes conforme a los intereses públicos y privados que cada parte debe atender según su naturaleza y marco regulatorio.

8.6 DECISIONES:

8.6.1 Las decisiones de la Dirección se tomarán por acuerdo unánime de representantes según el quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias establecido en las cláusulas 8.5.1 o 8.5.2 según corresponda y ad referendum de las respectivas autoridades. Cada una de las Partes tendrá derecho a un voto.

8.6.2 Si no se logra alcanzar un acuerdo unánime sobre cualquier asunto, se aplicará el status quo y se convocará a sesiones de la Dirección de modo sucesivo, cada una en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles hasta tanto se logre el quórum establecido en las cláusulas 8.5.1 o 8.5.2 según corresponda.

8.6.3 Una vez alcanzado el quórum necesario en alguno de los llamados posteriores y si persistiera la ausencia de unanimidad:

- a) Los temas convocados por sesión ordinaria se resolverán por una mayoría especial de seis representantes debiéndose conformar dicha mayoría con al menos 2 representantes de las instituciones de fin público.
- b) los temas referentes a Propiedad Intelectual (Clausula Decimo Quinta), Modificaciones del Convenio (Clausula Vigésimo Primera), Disposiciones transitorias (Clausula Vigésimo Tercero) y Recisión (Clausula Decimo Octava) se resolverán por una mayoría especial de siete representantes debiéndose conformar dicha mayoría con al menos 2 representantes de las instituciones de fin público.

8.6.4 Las Partes no podrán adoptar decisiones unilaterales que afecten el status quo hasta tanto no se resuelva el tema en cuestión y la adopción de las mismas implicará nulidad absoluta y podrá dar lugar a rescisión, considerándose las mismas como incumplimiento grave, de conformidad con lo previsto en la Clausula 18.2.

8.7 SECRETARIO: La Secretaria será llevado adelante por el Coordinador del Proyecto (clausula 9) ,quien asegurará que se mantengan registros correctos de la sesión mediante Acta, y ésta se haga circular a todos los Referentes en un plazo máximo de 15 días.

8.8 GASTOS: Las Partes convienen en que cada una pagará los gastos de los integrantes de la Dirección para el cometido de sus funciones. Asimismo podrán compartir los gastos menores en que incurra la Dirección en la medida que dichos gastos hayan sido previamente aprobados por ésta Dirección, siempre y cuando no afecte el presupuesto del Proyecto. La erogación referida, en la que respecta a la UdelaR quedará sujeto a previo informe de disponibilidad presupuestal.

NOVENO. Coordinador

La Dirección del Proyecto seleccionará y contratará un "Coordinador ", en un plazo máximo de 60 días hábiles de firmado el presente Acuerdo. Dicho "Coordinador" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y entregar informes del proyecto solicitados por la ANII en base al cumplimiento de los hitos establecidos en el Convenio según la información provista por la Dirección;
- b) Comunicar a la Dirección cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del proyecto acordado con la ANII;
- c) Informar a la ANII la voluntad de la Dirección en materia de posibles modificaciones en la distribución de tareas, servicios y suministros para el desarrollo de las actividades del proyecto;
- d) Realizar las convocatorias a pedido de cualquiera de las partes;
- e) Ejercer la secretaria en apoyo a las tareas de la Dirección del Proyecto y elaborar las actas de las sesiones de la Dirección;
- f) Almacenar los Acuerdos de confidencialidad firmados por todos quienes trabajen en el Proyecto;
- g) Actuar en función de las órdenes que le imparta la Dirección; y
- h) otras tareas que se establezcan en el "Reglamento Interno Operativo"

DÉCIMO. Participación en los trabajos

De conformidad con lo que se establece en la cláusula QUINTO, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se determinan en el Plan de Trabajo que se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio. Sin perjuicio de ello y sin que implique alteración en el cumplimiento del objetivo del Proyecto, las Partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que el Gestor Administrativo haya obtenido la previa aprobación de la ANII y siempre y cuando no se afecten la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Ing. Fer
Pi
Agencia Naci
e h

UNDÉCIMO. Aportes de cada parte. Financiamiento ANII.

El costo del Proyecto asciende a US\$ 1.537.445 (un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares americanos). La ANII otorgará un cofinanciamiento del 65% (sesenta y cinco por ciento) lo que implica un aporte de hasta US\$ 1.000.000 (un millón de dólares americanos) . Los restantes US\$ 537.455 (quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares americanos) deberán ser aportados por las Partes, estableciéndose los siguientes montos para cada una de ellas :

Parte	Monto del aporte (US\$)
INIA	268.725,00
ERRO	53.746,00
COPAGRAN	53.746,00
CALMER	53.746,00
LEBU	53.746,00
FADISOL	53.746,00
IIBCE	0
FAGRO	0
FCIEN	0
Monto	537.455

El destino específico de los aportes de las Partes, así como el momento de su concreción será acordado por las Partes en el seno de la Dirección del Proyecto

DÉCIMO SEGUNDO. Relaciones internas entre las Partes. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las Partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las bases de la convocatoria y al contenido de la propuesta de Proyecto (Anexo 1 del presente Convenio) a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las acciones definidas en el Plan de Trabajo (Anexo 2 del presente Convenio) en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

En el caso de utilizar material genético y/o genes y/o información y/o tecnologías pertenecientes a terceros externos al proyecto, a ser utilizado por cualquier Parte, cada Parte deberá comunicar a la Dirección los compromisos que dicha titularidad genera con terceros y ésta deberá definir la formalización correspondiente en cada caso

DÉCIMO TERCERO. Inversiones en infraestructura

Lo invertido en infraestructura y en equipos que se realicen con recursos financieros del Proyecto, según se detalla en el Anexo 3, una vez finalizado el proyecto quedará en beneficio y propiedad de la Parte que lo reciba.

DÉCIMO CUARTO. Confidencialidad y uso de la información de cada Parte

14.1 Cada Parte se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas o técnicas preexistentes y pertenecientes a otra Parte, a las que haya podido tener acceso como consecuencia directa o indirecta por participar de la ejecución del Proyecto. La revelación de la información confidencial de cualquier naturaleza deberá contar con la aprobación expresa y previa de la Dirección del Proyecto y de las Partes involucradas.

14.2 Las Partes acuerdan que el uso y manejo de toda la información pre-existente a la generada en el ámbito del Proyecto a las que haya podido tener acceso como consecuencia directa o indirecta por participar de la ejecución del Proyecto, salvo aquella que ya fuera conocida o tenga carácter público, será con fines exclusivos de investigación y manejados con absoluta discreción y confidencialidad por parte de toda persona perteneciente a alguna de las Partes involucradas en el Proyecto.

14.3 A efectos de salvaguardar la propiedad y confidencialidad referida en los numerales anteriores, la Parte que entregue los materiales, la información y/o cualquier documentación confidencial, podrá exigir la previa firma de un acta indicando ese carácter y la finalidad de dicho actuar.

DÉCIMO QUINTO. Derecho de propiedad intelectual.

15.1 La información, productos, tecnologías, procesos y resultados preexistentes aportados por cada Parte continuará siendo de la Parte que lo aporta. En el caso de utilizar información, productos, tecnologías, procesos y/o resultados preexistentes o pertenecientes a terceros externos al proyecto, a ser utilizado por cualquier Parte, cada Parte, previo a su uso en el marco del proyecto, deberá comunicar a la Dirección los compromisos que dicha titularidad genera con la Parte o con terceros, y dicha Dirección deberá definir la formalización correspondiente en cada caso.

ndo Brum
dente
l de investigación
vación

15.2 La titularidad de los resultados, procesos, productos e informes generados a partir de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto (Anexo 4), factibles de protección bajo derechos de propiedad intelectual, (en adelante material protegible) se determinará en cada caso por las Partes participantes, mediante un Acuerdo Específico firmado por las autoridades de las Partes, respetando los siguientes criterios generales.

15.2.1 Considerando al Proyecto como una unidad y en atención a que el aporte de todos y cada uno de los integrantes de la RED contribuye a viabilizarlo, un 70% de la propiedad intelectual del material protegible será adjudicada en partes iguales a todos ellos.

15.2.2 El 30% restante de la propiedad intelectual del material protegible se fijará por la Dirección en atención al aporte económico de cada Parte, a la titularidad del conocimiento preexistente aportado, a la relevancia de dicho conocimiento previo en el resultado y al grado de participación que cada Parte tuvo para generar el producto y/o la información protegida.

15.3 Los costos así como beneficios de la potencial explotación de los productos y/o procesos susceptibles de ser protegidos y comercializados, se dispondrá por sus titulares en función de pautas definidas en el reglamento operativo y se distribuirán en atención al porcentaje de participación de cada uno. La erogación referida por parte de UdelaR quedará sujeto a previo informe de disponibilidad presupuestal.

15.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la decisión de explotar un producto obtenido del Proyecto requerirá notificación previa a la Dirección, a fin de que ésta evalúe la no vulneración del deber de confidencialidad y/o la titularidad de un producto preexistente del que se hayan valido. Las decisiones en este sentido serán tomadas por unanimidad o mayoría especial de siete representantes , según corresponda y de acuerdo a lo establecido en los puntos 8.5 y 8.6. Para ello, la Dirección dispondrá de un plazo de 60 días, vencido el cual, sin observaciones, habilitará la explotación pretendida. En caso de mediar observación, los titulares no podrán explotar el producto hasta tanto no subsanen la misma.

15.5 Los derechos de propiedad intelectual establecidos en las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Convenio y por el plazo en que este vigentes los derechos de protección intelectual .

15.6 La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que se figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

Ing. Ferna
Pres
Agencia Naciona
e Inn

15.7 En los relativo a la gestión de Propiedad intelectual que no estuviera contemplado en la presente clausula Decimo Quinto, podrá establecerse mediante el Reglamento Interno Operativo previsto en la clausula Vigésimo Tercero.

DÉCIMO SEXTO. Confidencialidad y uso de la información del Proyecto

16.1 Las Partes acuerdan que el uso y manejo de los datos, resultados y/o productos y/o procesos del Proyecto tienen el carácter de confidencial. A tales efectos, cada Parte se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso como consecuencia directa o indirecta por participar de la ejecución del Proyecto, o hasta tanto así lo autorice la Dirección.

16.2 Las Partes garantizarán la confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto, según el modelo elaborado y acordado por la Dirección, debiendo entregar una copia del mismo al Coordinador Técnico.

DÉCIMO SÉPTIMO. Responsabilidad frente a terceros

Cada Parte deberá desarrollar las actividades en las condiciones previstas en el Plan de Trabajo (Anexo 2 del presente Convenio) y responderá individualmente frente a terceros por las obligaciones que contraiga en relación con las actividades a su cargo, en forma divisible, tal como resulta de la estipulación prevista en la clausula Quinta.

DÉCIMO OCTAVO. Rescisión

18.1 El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

18.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el Convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales-, previa comunicación escrita y luego que la/s otra/s Parte/s no hubieren remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

18.2.1 A los efectos de este Convenio, se consideran "incumplimientos o violaciones graves": violar la confidencialidad comprometida, incumplir con el plan de actividades sin causa justificada, no cumplir con los aportes económicos comprometidos, y otras faltas que a juicio de la Dirección y, puedan revestir ese carácter

18.3 La rescisión del presente Convenio, por cualquier motivo, no afectará aquellos derechos u obligaciones de las Partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la rescisión del presente Convenio no se considerará como una renuncia a los derechos de cada parte, ni

perjudicará ninguna reclamación que las partes puedan tener, que surja del presente Convenio en relación con un incumplimiento del mismo por la/s otra/s Parte/s.

DÉCIMO NOVENO. Controversias y arbitrajes

19.1 Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de ser posible por la vía de la negociación directa mediante una discusión franca entre las Partes.

19.2 En caso de no alcanzarse un acuerdo que sea posible conciliar las diferencias o controversias, estas serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación de la Bolsa de Comercio del Uruguay. Cada parte renuncia a sus derechos de ulterior apelación o reparación ante cualquier corte o tribunal, excepto solamente con la finalidad de obtener una sentencia con respecto a cualquier concesión otorgada por el arbitraje, que podrá ser interpuesta ante cualquier corte o tribunal con jurisdicción competente. Las Partes convienen en que las costas y gastos externos de los procedimientos de arbitraje serán afrontados de acuerdo con lo indicado por el tribunal arbitral. Si el tribunal arbitral no reglamenta este punto, entonces dichas costas y gastos serán enfrentados de manera equitativa entre las Partes.

Ing. Ferni
Pres
Agencia Nación
e Inn

VIGÉSIMO. Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por este Convenio, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor, fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de las Partes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones al Convenio

Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones al presente Convenio en el seno de la Dirección. Una vez acordadas por unanimidad de las representantes de las Partes en la Dirección y habiendo sido presentadas y aceptadas por ANII (Clausula 7.3), las mismas serán firmadas por las autoridades de todas las Partes que integran el proyecto e incorporadas como anexos en el presente Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Notificaciones

Cualquier notificación realizada en virtud del presente Convenio podrá ser entregada mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente dirigida a los domicilios constituidos en este Convenio.

VIGÉSIMO TERCERO. Disposiciones transitorias

Todo lo referente a los mecanismos de admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones con el previo consentimiento expreso de la ANII y las demás Partes (cláusula sexta); funciones de la Dirección y procedimientos para la organización de las sesiones de la misma; así como la gestión de la propiedad intelectual que no estuvieran referidos en el presente Convenio, podrá establecerse mediante un Reglamento Interno Operativo dictado a tal efecto por acuerdo unánime de los representantes de las Partes en la Dirección.

VIGÉSIMO CUARTO. Otorgamiento

Para constancia se firman nueve ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

do Brum
nte
Investigación
ción

ANEXO A. Obligaciones de las Partes (plataformas)

En la siguiente tabla se presentan las seis plataformas que conforman la Red estará conformada así como los responsables Institucionales designados de cada plataforma. :

Plataformas que conforman la RED	Responsables
1) Fenotipado para estrés abiótico;	Facultad de Agronomía UdelaR (Omar Borsani) INIA (Andrés Berger)
2) Transformación genética;	Facultad de Ciencias UdelaR (Sabina Vidal)
3) Edición de genoma;	Facultad de Ciencias UdelaR (Sabina Vidal)
4) Respuesta génica a enfermedades de la soja;	IIBCE (Ines Ponce de Leon) Marcos Montesano (Facultad de Ciencias)
5) Desarrollo de poblaciones de soja	INIA (Sergio Ceretta)
6) Genotipado.	INIA (Victoria Bonnacarrère)

Los responsables Institucionales deberán:

- programar y ejecutar la puesta en marcha de las plataformas,
- coordinar las actividades relacionadas a dichas plataformas con el fin de obtener los resultados del proyecto
- realizar el mantenimiento necesario para que la plataforma sea funcional a las actividades del proyecto.

Las empresas privadas integrantes del Convenio serán responsables de dar apoyo a las actividades de campo necesario para el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en el Plan de trabajo.

Ing. Fe
Agencia Na

ANEXO 1. Proyecto

EN PDF

ando Brum
sidente
nal de Investigación
novación

ANEXO 2. Plan de Trabajo

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 1												Responsable por la Actividad
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Adecuación Edilicia	1-7	X	X	X	X	X	X							Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1				X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien/ Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4				X	X	X	X	X	X				Fagro/ Erro/Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4										X	X	X	INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5							X	X	X	X	X	X	INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5													INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5				X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien Erro/Lebu/ Fadisol
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6							X	X	X	X	X	X	INIA/Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadisol
Desarrollo marcadores moleculares	5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/ Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadisol
Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE/ Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadisol
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA/ Copagran/ CALMER/Erro

Ing. Fer
F
Agencia Nac
e

Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA
Diseño e implementación de base de datos integrando información genotípica, fenotípica y ambiental	6														Fagro/Copagran/ CALMER/Erro/ Lebu/Fadiso

Inm. Fer
A.

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 3												Responsable por la Actividad	
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
Adecuación Edilicia	1-7														Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1														Fcien/Erro/ Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4														Fagro/Erro/ Lebu/Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4														INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5														INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5														INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5														Fcien/Erro/ Lebu/Fadisol
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6														INIA/Erro/ Lebu/Fadisol
Desarrollo marcadores moleculares	5	X	X	X	X	X	X	X	X	X					INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/ Copagran/ CALMER/Erro Lebu/Fadisol

Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/Fadisol
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/Fadisol
Diseño e implementación de base de datos integrando información genotípica, fenotípica y ambiental	6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/Fadisol

Cronograma de Ejecución de Actividades Mensual		Año 4												Responsable por la Actividad	
Actividades	Producto y/o Resultado Esperado Asociado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
Adecuación Edilicia	1-7														Fagro
Equipamiento de Laboratorio p/plataforma transformación genética	1														Fcien/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado precisión	4														Fagro/ Copagran/ CALMER/ Erro/

ando Brum
idente
il de Investigación
ación

															Lebu/ Fadisol
Equipamiento de Laboratorio p/fenotipado a campo	4														INIA
Equipamiento de laboratorio p/genotipado	5														INIA
Compra e instalación de equipos p/fenotipado a campo	5														INIA
Compra de equipos varios para plataformas	3-4-5														Fcien
Montaje y supervisión de campo p/fenotipado	4-6														INIA
Desarrollo marcadores moleculares	5														INIA
Análisis de bases fisiológicas y bioquímicas de las respuestas a sequía/fenotipado a campo	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fagro/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Identificación y manipulación de genes para sequía (validación, secuenciación, transformación)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Fcien
Estudio de estreses bióticos	3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	IIBCE/INIA/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Desarrollo de poblaciones	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	INIA/ Copagran/ CALMER/ Erro/ Lebu/ Fadisol
Diseño e implementación de base de datos integrando información genotípica, fenotípica y ambiental	6														Fagro/ Copagran/

Ing
Agencia

<ul style="list-style-type: none">○ equipo de ruptura de tejidos Genogrinder,○ lector de fluorescencia,○ termocicladores.	
---	--

Todos los miembros de la Red tendrán uso preferencial de los equipos resultantes del presente Convenio una vez finalizado el proyecto. Dicha preferencia se establece con el objetivo de apoyar programas de mejoramiento y evaluar germoplasmas de interes.El uso preferencial de los equipos se establece en 4 años luego de vencido el acuerdo. Está condicionado a las prioridades institucionales de quien sea propietario del equipo. En cuanto al costo, su uso preferencial implicará el pago del costo de llevar adelante el servicio y será coordinada directamente con la institución que tenga la plataforma

Ing. F
Agencia Na
e

ANEXO 4. Resultados, Productos y procesos generados a partir de las actividades en el marco del Proyecto

A continuación se listan los resultados/productos esperables del proyecto:

- Plantas de soja cisgénicas para evaluar tolerancia a sequía en invernáculo.
- Plantas de soja cisgénicas para evaluar tolerancia a enfermedades fúngicas.
- Metodología a punto para generar genotipos de soja con mutaciones puntuales en genes de interés.
- Genes relacionados con la resistencia a enfermedades de soja identificados y caracterizados.
- Genes disponibles para resistencia a enfermedades fúngicas evaluados para su utilidad en soja.
- Marcadores SNPs asociados a tolerancia a estrés abiótico y biótico.
- Genotipos de soja secuenciados parcialmente.
- Modelos de predicción de comportamiento productivo en base a variables fenotípicas de respuesta a estrés ambiental.
- Líneas de pre-mejoramiento con características de tolerancia a sequía.
- Líneas de pre-mejoramiento con características de resistencia a enfermedades
- Bases de datos genotípicas y fenotípicas de líneas de interés.